Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO CVC No. 129 de 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES Y PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DE COBERTURAS BOSCOSAS Y REHABILITACIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE, EN MICROCUENCA NUCA DE TORO, CUENCA LILI-MELÉNDEZ-CAÑAVERALEJO, VEREDA EL MINUTO, CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA XIII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2023

CONVINIENTE: FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONOMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE - PROSENDAS

PLAZO: A partir de la firma del acta de Inicio hasta el 30 de noviembre de 2023

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($89,713,957.00)

FECHA DE INICIO: 5 de septiembre de 2023

En el Municipio de Cali, el día 7 de diciembre del 2023, siendo las 02:00 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo Intervención Integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JHON JAIRO ARROYAVE FERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.611.679 quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONOMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE – PROSENDAS, en calidad de CONVINIENTE; y JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.662, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, en su condición de INTERVENTOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del Convenio CVC No. 129 de 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 5 de septiembre del 2023, fue suscrita el acta de inicio del Convenio CVC No. 129 de 2023, señalándose como plazo de terminación del convenio el día 30 de noviembre del 2023; b) Que el día 24 de noviembre de 2023, se suscribió la primera acta de suspensión por razones no atribuidas a las partes, como son los inconvenientes de orden público y el mal estado de las vías como consecuencia del invierno; c) Que el día 6 de diciembre de 2023, se reanudó formalmente la ejecución del Convenio CVC No. 129 de 2023, tomando en consideración que se podría continuar la ejecución de las actividades; d) Que por razones no atribuidas a las partes como es el inconvenientes de orden público y el mal estado de las vías como consecuencia del invierno, no se ha podido ingresar las zonas de intervención de la manera programada, en razón a lo anterior, se ha tenido que reprogramar entregas de materiales, implementación y talleres ya que para el caso de las zonas afectadas por orden público las visitas se deben hacer con el acompañamiento de la comunidad a la fecha y horas que ellos permitan retrasando el cronograma y para el caso de las zonas donde hay problemas de vías en mal estado se está supeditado al arreglo de las vías así como la capacidad de carga de estas para el caso de entregas de insumos; todo lo anterior expuesto ha ocasionado el desarrollo de las actividades a media

marcha o de manera parcial, por lo cual, se ve la necesidad de suspender temporalmente el convenio hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; e) Que El Interventor del convenio oportunamente informo los motivos para suspender el Convenio CVC No. 129 de 2023, y que el Supervisor del Contrato de Interventoría CVC No. 739 de 2023, relacionó las razones que argumentaron la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. En atención a las anteriores consideraciones, acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: Suspender temporalmente el Convenio CVC No. 129 de 2023 por el término de ochenta y un (81) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta y hasta el 25 de febrero de 2024, siempre y cuando se hayan subsanado en su totalidad las razones que obligaron a suscribir la presente acta de suspensión. SEGUNDA: EL CONVINIENTE deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del convenio. TERCERA: La suspensión podrá levantarse antes de la fecha establecida en la Cláusula Primera si desaparecen o se superan las causas que le dieron origen o prorrogarse si las mismas persisten. CUARTA: EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable. QUINTA: Los demás términos y condiciones del Convenio CVC No. 129 de 2023, no se modifican y continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Cali, el día 07 de diciembre del 2023.

EL ORDENADOR DEL GASTO,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental
Delegado mediante Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023.

POR EL CONVINIENTE,

JHON JAIRO ARROYAVE FERIA,
Representante Legal
FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONOMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE – PROSENDAS

EL INTERVENTOR,

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal
FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO